



POLÍTICA DE TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Código: FS.SIG-POL-016, Versión: 1.0, Fecha Revisión: 09/04/2026

FLOTA SUGAMUXI S.A., comprometida con el cumplimiento del Decreto 1660 de 2003 “Por el cual reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad” y la Ley 361 de 1997 “en el cual se establece mecanismos de integración social de las personas con discapacidad y se establecieron disposiciones relacionadas con el acceso al servicio de transporte y su infraestructura”, establece la siguiente política:

Para asegurar su comprensión se mencionan la continuación de las definiciones objeto de la misma:

ACCESIBILIDAD: es la condición que permite, en cualquier espacio interior o exterior, el fácil desplazamiento de la población en general y el uso en forma segura, confiable y eficiente de los servicios instalados en los ambientes.

DISCAPACITADO: persona que tiene algún tipo de limitación o impedimento, ya sea temporal o permanente, a causa de deficiencias físicas, mentales o sensoriales, que se manifiesten en su relación con el entorno.

AYUDA TÉCNICA: aquellos elementos que, actuando como intermediarios entre la persona con alguna discapacidad y el entorno a través de medios mecánicos o estáticos, facilitan su relación y permiten una mayor movilidad y autonomía mejorando su calidad de vida.

BARRERAS FÍSICAS: se entiende por barreras físicas, todas aquellas trabas y obstáculos físicos que limiten o impidan la libertad de movimiento o normal desplazamiento de las personas.

EQUIPO DE TRANSPORTE ACCESIBLE: es aquel que sirve para movilización de todo tipo de personas y que además esta acondicionado especialmente para el transporte de personas con movilidad reducida.

DEBERES DE LOS USUARIOS:

1. Informar a nuestra organización, al momento de la compra del tiquete, reserva, la condición especial para asegurar la disponibilidad del espacio destinado para las personas con movilidad reducida.
2. Cuidar y dar buen uso de la infraestructura del vehículo, así como su señalización.
3. Evaluar con responsabilidad las condiciones propias de su ayuda técnica, a efectos de determinar si el transporte podría representar un riesgo para su seguridad.
4. Hacer uso de las sillas asignadas para la población con movilidad reducida.
5. Ingresar y salir del vehículo, cumpliendo con las instrucciones brindadas por el personal de la organización.
6. Informar al personal de la organización algún inconveniente que este afectando la seguridad durante el desplazamiento del vehículo.
7. Cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Policía y convivencia, además de las recomendaciones brindadas por el personal de la empresa.

OBLIGACIONES DE FLOTA SUGAMUXI S.A.:

1. Informar las condiciones o requisitos para la prestación del servicio de transporte para las personas con movilidad reducida, de tal manera que la organización pueda en la medida de las posibilidades modificar su plan de rodamiento para brindar un servicio conforme a las necesidades específicas del usuario.
2. Asegurar un lugar debidamente demarcado y señalizado al interior del vehículo para la ubicación de las personas con movilidad reducida.
3. Contar con personal debidamente capacitado para el transporte de personas con movilidad reducida.
4. Cumplir con las disposiciones y parámetros reglamentados por el ministerio de Transporte y las normas vigentes en materia de atención y servicio a personas con movilidad reducida.

CARLOS ANDRÉS SOLANO JIMÉNEZ
Gerente General

Tu seguridad y felicidad son nuestro compromiso.

FLOTA SUGAMUXI S.A.
www.flotasugamuxisa.com.co